



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, de la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, por la cual se convocan las ayudas para la iniciación a la investigación para estudiantes que cursan estudios oficiales en centros propios de esta universidad, curso 2017-2018.

La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 13 de enero de 2018 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 17 de enero de 2018), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad, resuelve:

Primero

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas para la iniciación a la investigación para estudiantes de la Universitat de València que cursan estudios oficiales en centros propios de esta universidad, curso 2017-2018, incluidas como **anexo I** de esta resolución.

Segundo

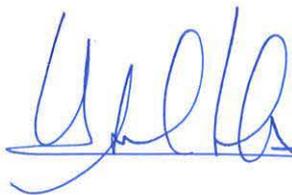
Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2018, orgánica 6620400000 "Becas a estudiantes", por un importe de 40.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística

(Por delegación del rector, DOGV 17/01/2018)




Isabel Vázquez Navarro

Valencia, 1 de febrero de 2018



ANEXO I

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes de la Universitat de València que finalizan los estudios de grado, o que estén cursando primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que cursan y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

2. Número de becas, cuantía y financiación

2.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 40 ayudas de iniciación a la investigación para el curso 2017-2018, en los departamentos de la Universitat de València.

2.2. Estas ayudas se financian a cargo del presupuesto de gastos de la Universitat de València para 2018, orgánica 6620400000, por un importe de 40.000 euros. Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria por generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

2.3. La dotación total y única de la ayuda para todos los beneficiarios y beneficiarias es de 1.000 euros, que en ningún caso tiene consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. La concesión de esta ayuda no comporta la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

2.4. La Universitat tiene que incluir a las personas beneficiarias en una póliza colectiva de accidentes.

2.5. Las ayudas deben disfrutarse durante el año natural, hasta el 30 de noviembre de 2018, con una dedicación de 225 horas.

3. Régimen de la ayuda

3.1. La condición de beneficiario o beneficiaria de esta ayuda se puede obtener en un único curso académico y por una sola vez.

3.2. La percepción de la ayuda para la iniciación a la investigación no tiene en ningún caso efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universitat de València.

3.3. La colaboración que presta la persona beneficiaria está directamente vinculada con sus estudios y no supone, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo. Las tareas de iniciación a la investigación son supervisadas por el personal investigador del departamento.



[Handwritten signature]



4. Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona que se beneficia de esta ayuda tiene las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidos para ser beneficiario/aria de la ayuda en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias para verificar, si procede, que cumple y posee efectivamente las condiciones de concesión de la ayuda.
- c) Prestar la colaboración en los términos previstos en el proyecto presentado y en esta convocatoria durante el tiempo establecido de 225 horas, contadas a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva de estas ayudas, y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2018.
- d) En caso de publicación de resultados de investigación realizados durante el disfrute de esta ayuda, el estudiante/a tiene que hacer constar su condición de beneficiario/aria de una ayuda de iniciación a la investigación de la Universitat de València en la publicación correspondiente.

5. Requisitos académicos

5.1. Puede obtener la ayuda para la iniciación a la investigación la y el estudiante de grado que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumpla los requisitos siguientes:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario oficial.
- b) Estar matriculado/ada en el curso 2017-2018 en centros propios de la Universitat de València, de la totalidad de las asignaturas o créditos que le queden para cumplir los requisitos para la obtención del título. En caso que las personas candidatas opten por realizar créditos de participación en actividades universitarias o estén pendientes de incorporarlos a sus expedientes, deberán indicarlo en el formulario electrónico de solicitud, apartado "Observaciones".
- c) Haber superado 180 créditos a 30 de septiembre de 2017.
- d) Tener como nota media, de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior, sin valorar las calificaciones correspondientes al curso 2017-2018, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 6,00 puntos para la rama de ingeniería y arquitectura.
 - 7,00 puntos para las ramas de ciencias y ciencias de la salud.
 - 7,50 puntos para las ramas de ciencias sociales y jurídicas; y artes humanidades.

5.2. Así mismo, pueden obtener la ayuda para la iniciación a la investigación los y las estudiantes de primer curso de másteres oficiales que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los requisitos siguientes:





- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de máster oficial o de doctor/a.
- b) Estar matriculado/ada en el curso 2017-2018 de la totalidad de asignaturas o créditos, y por primera vez, del primer curso de un máster oficial.
- c) Haber obtenido, como nota media en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:

6,00 puntos para la rama de ingeniería y arquitectura.

7,00 puntos para las ramas de ciencias y ciencias de la salud.

7,50 puntos para las ramas de ciencias sociales y jurídicas; y artes y humanidades.

5.3. Cálculo de la nota media del expediente académico

5.3.1. Para calcular la nota media de cada candidato/a a efectos de esta convocatoria, se ha de tomar la nota media de su expediente académico, en la escala 0-10.

5.3.2. Si en el expediente no figura la calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se hará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de honor: 10,00 puntos.

Sobresaliente: 9,00 puntos.

Notable: 7,50 puntos.

Aprobado: 5,50 puntos.

Suspenseo o no presentado: 2,50 puntos.

5.3.3. Para calcular la nota media hay que tener en cuenta las reglas siguientes:

- a) No se tienen que contabilizar los créditos que, según los planes de estudio, solo se pueden calificar como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no haya calificación.
- b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se tienen que computar con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Si no se especifica la calificación obtenida, se tienen que valorar como aprobado con 5,50 puntos.
- c) Para obtener la nota media, la puntuación de cada asignatura se ha de ponderar en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la fórmula matemática siguiente:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos total cursados.





- d) Los valores resultantes de aplicar esta fórmula a cada asignatura se han de sumar y el resultado es la nota media final.
- e) Únicamente se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren consolidadas en el expediente a 30 de septiembre de 2017.
- f) En caso de solicitantes que cursen estudios de máster oficial, se valorará la nota media de los estudios que le dieron acceso al máster: grado o primer y segundo ciclo de licenciaturas o ingenierías.

6. Solicitudes y plazo de presentación

6.1 Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>], o en cualquier otro registro previsto, a estos efectos, en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.2 El plazo de presentación de la solicitud es de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Se excluyen de este cómputo los sábados, domingos y los días declarados festivos.

6.3 Los candidatos solo pueden presentar una solicitud y si presentan más de una, será tramitada la última.

6.4 Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. Documentación

Con la solicitud, hay que aportar la documentación siguiente:

- 1- En caso de estudiantes de máster, si las calificaciones de los estudios previos proceden de una institución académica diferente de la Universitat de València, se deberá aportar copia de la certificación académica oficial, donde debe figurar la nota media calculada según el baremo indicado en el punto 5.3 de estas bases. Además, si la universidad de origen es una universidad extranjera, las calificaciones tienen que estar convertidas al sistema de calificaciones español.





2. Proyecto de iniciación a la investigación. Este proyecto deberá ser redactado por el o la estudiante, y deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria. El proyecto se ha de desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso en los departamentos universitarios.

Este proyecto ha de contener:

- Línea de investigación a la que se vincula el proyecto.
- Nombre del personal investigador, que ha de estar adscrito al departamento elegido por el o la estudiante, que supervisará el desarrollo del proyecto.
- Las tareas que se realizarán, teniendo en cuenta que la dedicación ha de ser de 225 horas.
- La descripción, de manera expresa, del impacto formativo complementario que su desarrollo tendrá en alguna de las competencias asociadas a las materias obligatorias de la titulación que la persona solicitante está cursando.

Se puede requerir a los/las solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

8. Tramitació

8.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la hace la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización-SeDI de la Universitat de València.

8.2 Las notificaciones que tengan lugar en las diferentes fases de la instrucción se harán, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con lo dispuesto en la sede electrónica de la Universitat de València.

8.3 La convocatoria y la resolución de concesión de estas ayudas se publicarán, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se comunicará a todas las personas que solicitaron la ayuda.

9. Resolució

9.1 Una comisión nombrada por el rector de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística, integrada por el delegado de Estudiantes, que actuará como presidente, por un representante del Servicio de Investigación, dos representantes del Sedi y un representante de los estudiantes claustrales, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión.





9.2 El procedimiento para la evaluación y selección de candidatos es el que sigue:

- a) Recibidas las solicitudes, la unidad de tramitación elabora una relación por departamento con las candidaturas que tengan los requisitos académicos de la convocatoria (punto 5 de estas bases) y, adjuntando los proyectos de iniciación a la investigación correspondientes, la envía a los departamentos implicados para que den el visto bueno a los proyectos entregados por los candidatos.
- b) Los departamentos remiten a la unidad de tramitación una relación de proyectos que cuentan con su visto bueno, que tiene que ser motivada. Los proyectos tienen que cumplir todo lo establecido en el punto 7, apartado 2, de estas bases.
- c) Las solicitudes de los estudiantes que tengan el visto bueno del departamento se ordenan por nota media del expediente, de mayor a menor. En caso de producirse empates, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas cualificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, los que tengan más asignaturas cualificadas con sobresaliente, notable, etc.

Una vez ordenados, se asigna una ayuda a cada estudiante, hasta un máximo de cuarenta, respetando el orden de nota y sin repetir departamento. Si una vez llegados al final de la lista ordenada de los candidatos/as quedan ayudas por asignar, se repite el mismo procedimiento tantas veces como sea necesario, con la aplicación de los mismos criterios, hasta la concesión de todas las ayudas.

- d) Con estos resultados, la comisión elabora una propuesta de resolución de concesión provisional. La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, vista la propuesta de la comisión, resuelve provisionalmente las ayudas y establece un plazo de diez días hábiles, para la presentación de posibles alegaciones.
- e) Estudiadas las posibles alegaciones, la comisión elabora una propuesta de concesión definitiva. Vista la propuesta de concesión definitiva de la comisión y dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València resuelve las ayudas.

10. Aceptación

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar por escrito la aceptación o la renuncia de la ayuda económica en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión definitiva, y entregar el documento de aceptación preferentemente mediante ENTREU. Si no se entrega este documento en el plazo establecido, se da por supuesta la renuncia automática a la ayuda. El Sedi facilitará un modelo de aceptación y renuncia



[Handwritten signature]



11. Justificación

Dentro del mes siguiente a la fecha máxima para la finalización de la colaboración, el Servicio de Información y Dinamización-Sedi requerirá a los departamentos una certificación acreditativa del cumplimiento de las 225 horas de colaboración y del desarrollo del proyecto. Esta certificación tiene el efecto de justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las siguientes becas y ayudas:

- Becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2016-2017, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Cualquier otra beca, ayuda o contrato de carácter predoctoral, en el marco de convocatorias públicas de I+D+I.

13. Revocación

La concesión de ayudas puede ser revocada, con reintegro total o parcial del importe, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, por incumplimiento de las obligaciones referidas y si se descubre que en la concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que hay incompatibilidad con otros beneficios de este tipo. Así mismo, la ayuda puede ser revocada en el caso de anulación de matrícula.

14. Normas supletorias

La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 38/2003 general de subvenciones rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

15. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación.





16. Gestión de los datos de carácter personal

Los datos de las personas que solicitan participar en este procedimiento, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València.

Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso documentación acreditativa, dirigida a Secretaría General - Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010. València.

